



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220210002200
Interlocutorio: 1591

En atención a la respuesta proferida por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío visible a folio en PDF 58, se REQUIERE al interesado a fin de proceder con los pagos correspondientes y allegar el certificado de tradición del vehículo distinguido con placas YNI92D, en el cual conste la inscripción de la medida decretada, previo a resolver sobre su secuestro.

Ahora bien, surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término para que el señor **CÉSAR AUGUSTO CARDONA MONTOYA** compareciera al proceso, corresponde designarle curador ad litem de la lista actualizada de auxiliares de la justicia del despacho, con el fin de surtir la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el despacho DESIGNA como CURADOR AD LÍTEM del demandado **CÉSAR AUGUSTO CARDONA MONTOYA**, al abogado **JUAN CAMILO OSPINA CAMACHO**, quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial. Podrá localizarse a través del correo electrónico: camiloospica@gmail.com.

Se advierte que, debe ejercer como defensor de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital al profesional del derecho a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 145
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdde7df524219b0b66dff95c13eb7f075241362c022757ff0689d6810cc36e4**

Documento generado en 08/09/2022 02:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>